

ACTA/No. OCHENTA Y TRES DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del seis de noviembre del año dos mil veinticinco. Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor Henry Alexander Mejía, para este día y hora a la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, doctor Ramón Iván García, licenciado Alex David Marroquín Martínez, doctora Lidia Patricia Castillo Amaya, licenciados: Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Vicente Alexander Rivas Romero y José Fernando Marroquín Galo. **I. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-576-24 instruido contra el licenciado Víctor Manuel Burgos Elena (caduca el 17 de noviembre de 2025). 2) Informativo D-608-24 instruido contra el licenciado Elder José Monge Menjívar (caduca el 21 de noviembre de 2025). 3) Informativo D-119-25 instruido contra el licenciado Ernesto Lima Mena (caduca el 26 de noviembre de 2025). Se da inicio a sesión a las nueve horas treinta minutos, sin la presencia de los Magistrados López Jerez y Martínez Cortez, quienes tienen licencia; **Magistrado Presidente Mejía da lectura a la agenda,**

manifiesta que a la propuesta del punto I tiene observaciones, por lo que propone se retire y somete a votación agenda modificada: Trece votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero y Marroquín Galo. Se procede al punto I. **SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-576-24 instruido contra el licenciado Víctor Manuel Burgos Elena (caduca el 17 de noviembre de 2025). Licenciado D S expone informativo contra el licenciado Burgos Elena a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de un año; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Víctor Manuel Burgos Elena de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero y Marroquín Galo. Se procede al número 2) Informativo D-608-24 instruido contra el licenciado Elder José Monge Menjívar (caduca el 21 de noviembre de 2025). Licenciado S expone informativo contra el licenciado Monge Menjívar a

quien se le atribuye en concurso real la infracción de negligencia grave por autorizar instrumentos sin la firma de los testigos instrumentales; reconoce su responsabilidad y realiza alegaciones citando precedente para que se le exonere de responsabilidad, pues olvidó suspender y se otorgó nuevo instrumento ante los oficios de otro notario; se advirtió que el precedente no era un caso similar y que los nuevos instrumentos fueron otorgados simultáneamente lo cual, indica, no es conciliable entre sí; Magistrada Chicas realiza observaciones de forma; Magistrado Rivas Romero consulta si no se indagó sobre el nuevo instrumento otorgado; licenciado S responde que no se agotó sobre el nuevo instrumento pues como Sección, únicamente indagaron sobre la falta de firma en el instrumento otorgado por el investigado; Magistrado Marroquín Galo opina que verificar sobre el nuevo instrumento no es algo subsanable; empero, no es decisivo; agrega que la variante de suspensión ha surgido como argumento de defensa; Magistrado Clímaco Valiente señala que la infracción de negligencia grave deviene de no haber suspendido los instrumentos; añade que este salió al tráfico jurídico por la razón de saca consignada; Magistrada Castillo Amaya considera que el investigado no utilizó los medios que le faculta la ley para suspender el acto, alude que el profesional intento subsanar mediante el otorgamiento de un nuevo instrumento, añade que, es importante

determinar cuál es la infracción en si misma; si lo que se va a sancionar es porque no se llevó a cabo la firma; pues, opina que los elementos de convicción no quedan claros en la infracción imputada; Magistrado Presidente Mejía expresa que el hecho de la falta de firma es lo que se está sancionando; Magistrado Rivas Romero mantiene su postura, como en casos anteriores, que si la negligencia es por no haber suspendido, y si pudiera modificarse pues el hecho atribuido al inicio, que se instruyó y se sanciona es por la falta de firmas y el efecto que produce el instrumento; Magistrados Quinteros y Marroquín Martínez se manifiestan de acuerdo con el proyecto y que la infracción atribuida es por la falta de firmas; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Elder José Monge Menjívar de la infracción de negligencia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente y Marroquín Galo. Se procede al número 3) Informativo D-119-25 instruido contra el licenciado Ernesto Lima Mena (caduca el 26 de noviembre de 2025). Licenciado S expone informativo contra el licenciado Lima Mena a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de un año; no se mostró

parte; no obstante, legal notificación; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Ernesto Lima Mena de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero y Marroquín Galo. Se cierra sesión a las diez horas treinta y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día seis de noviembre de 2025, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 literales f) y g), 6, 11, 22 y 27 de La Ley para la Protección de Datos Personales; asimismo, los artículos 19, 20, 21, 24, 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019. El presente documento consta de cinco páginas. San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de 2025. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*

